



El artículo 119 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (prorrogados para 2020), relativo a subvenciones a las Entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano, establece las bases reguladoras para que las entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo delimitado en el apartado Dos, puedan solicitar y beneficiarse, en régimen de concurrencia competitiva, de la referida subvención.

En dicho artículo se establece:

- a) Una dotación de 51,05 millones de euros.
- b) La documentación básica, por parte de las entidades locales titulares del servicio público, se remitirá entre el **1 de mayo y el 30 de junio de 2020**, y será la que figura en el apartado Seis del citado artículo 119, en la forma que se determine por los órganos competentes del Ministerio de Hacienda.

No obstante lo anterior, por medio de Resolución de la Secretaría General de Financiación autonómica y local, de fecha 1 de abril de 2020, por la que se establece, en relación a la subvención al transporte colectivo urbano interior, la forma de presentación de la información requerida en el apartado seis del artículo 119 de la Ley 6/2018, de 3 julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018, (prorrogados para 2020) se comunicó que en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Disposición adicional tercera, establecía la suspensión de plazos administrativos, y por ende, la suspensión de los plazos para la solicitud de la subvención del transporte colectivo urbano.

Una vez publicado el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, y que recoge en su artículo 9 relativo a los plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, lo siguiente: *“Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.”*

El plazo previsto en el apartado seis del citado artículo 119 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para 2020 es el siguiente:

Las Entidades Locales, en el plazo comprendido entre el **1 de junio y el 31 de julio de 2020**, y con el fin de distribuir el crédito destinado a subvencionar la prestación de los servicios de transporte público colectivo urbano, deberán presentar, la documentación recogida en la Resolución citada de fecha 1 de abril de 2020.

No obstante, lo anterior, y con independencia de la mencionada suspensión de plazos, resulta conveniente que remitan toda la documentación requerida con la mayor antelación posible, con objeto de permitir efectuar el cálculo de la subvención que pudiera corresponderles y poder tramitar el expediente de gasto con anterioridad al cierre del ejercicio presupuestario.

En cuanto al modo de presentación de la solicitud y la documentación anexa relativa a la presente subvención deberá realizarse a través de cualquier aplicación de Registro (Geiser, Orve, etc) conectada al Sistema de Interconexión de Registros (SIR). En caso contrario, se podrá usar cualquiera de las formas aceptadas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, remitiendo **simultáneamente** toda la documentación escaneada al correo: sgrfel@hacienda.gob.es

Madrid, 27 de mayo de 2020